

# Gaceta # 8021

20 de agosto de 2014



## Gobernación del Atlántico

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador

**JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ**

Secretario del Interior

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

**JIM NELSON MUÑOZ FONSECA**

Secretario General

**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑIZ**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**

Secretaria Jurídica

**MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON**

Secretaria de Infraestructura

**MILAGROS SARMIENTO ORTIZ**

Secretario de Desarrollo Económico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación

**DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ**

Secretario de Salud

**DIANA BETANCUR OLARTE**

Jefe oficina Control Disciplinario

**CARLOS OSORIO DE HART**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**DEYANA ACOSTA-MADIEDO**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA**

Gerente de Capital Social

**HUGO PENSO CORREA**

Asesor de Comunicaciones

## Contenido

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
**CONVENIO No. 0110\*2014\*000047**  
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y LA FUNDACIÓN CONTROL, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACRAMED**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SERET ARIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 0110\*2014\*000046\*07\*4**  
**OTROSI N°.1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No.0110\*2014\*000047**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN CONTROL, PRESERVACION y RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACRAMED EL 10 DE JULIO DE 2014**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
**CONTRATO No. 01\*10\*2014\*2000006283**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
**OTROSÍ No. 0105\*2014\*000001**  
**OTROSI No.02 AL CONTRATO DE DISTRIBUCION DE LICORES SUSCRITO ENTRE EI DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y DISCURRAMBA S.A.S EI 02 DE ENERO DE 2013**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
**DECRETO N. 000418 DE 2014**  
**Modificadorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
**ORDENANZA N° 000224 DE 2014**  
**POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
**ORDENANZA N° 000225 DE 2014**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
**ORDENANZA N° 000226 DE 2014**  
**"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2015 POR VALOR DE \$1.171.300.000.00 PARA DESTINARLOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, TRANSPORTE Y ASEO PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
**ORDENANZA N° 000227 DE 2014**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 Y 2015 PARA GARANTIZAR LA PRESTACION ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO, EN LAS INSTITUCIONES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE FUNCIONAN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD**  
**ACUERDO N° 000175 DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE SOLEDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2014**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
**RESOLUCIÓN No. 000112 DE 2014**  
**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LA CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES DE LA ESPECIES DESTINADAS PARA EL CONSUMO HUMANO A LO LARGO DE LA CADENA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO LOS SUCRITOS GOBERNADOR DEL ATLANTICO y ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
**CONTRATO No. 0105\*2014\*00002**  
**CONTRATO DE DISTRIBUCION DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL A TLANTICO E INVERSIONES LOGÍSTICAS ULTRAMAR S.A.S.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**CONVENIO No. 0110\*2014\*000047**  
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL**  
**ATLANTICO y LA FUNDACIÓN CONTROL, PRESERVACIÓN Y**  
**RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACRAMED**

Entre los suscritos, MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. '1.129.568.000 de Barranquilla, Secretaria de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, EFRAIN ENRIQUE AMADOR PURE, mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de presidente, obra en Representación de LA FUNDACIÓN CONTROL, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACRAMED, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 05 de diciembre de 2002, bajo el número 8.881 del libro respectivo, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, se ha convenido celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas estas consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 2) Que los convenios de Asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. 3) Que la Corte Constitucional en Sentencia C-949 DE 2001 establece: "la ley permite a las asociaciones y fundaciones de participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir convenios en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. 4.) Que la propuesta tiene como meta la ejecución del proyecto denominado, APOYO EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COMPETITIVO A UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 5) Que el proyecto a ejecutar por LA FUNDACION fue radicado y Viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con el código BPIN No. 120206 del 19 de junio de 2014. 6) Que EL DEPARTAMENTO cuenta con el certificado de disponibilidad No. 343071 del 03 de junio de 2014. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA FUNDACION, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO APOYO EN EL

MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EMPRESARIAL SOSTENIBLE A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICON. Todo lo anterior de conformidad con el proyecto y la propuesta adjunta, la cual para todos los fines legales y pertinentes hace parte integral del presente convenio. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- DE LA FUNDACION; 1) Destinar los aportes objeto del convenio única y exclusivamente a lo señalado en la cláusula primera y de acuerdo con lo establecido en su propuesta. 2) Aportar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del convenio. 3) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena. 4) Suministrar al supervisor del convenio, designado por el Departamento toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo del objeto contractual. 5) Manejar todos los aportes entregados por el Departamento a través de una cuenta especial abierta para tal fin, y presentar los informes respectivos de rendimientos financieros y ejecución de los mismos, atendiendo lo previsto en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. 6) Invertir el valor del presente convenio conforme a la proporción establecida en el proyecto y el cual sirvió como base del presente convenio y en el caso de cubrir el objeto con el aporte y quedar excedente de los recursos, estos conjuntamente se devolverán a El DEPARTAMENTO. 7) Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la interventoría. 8) Mantener en forma permanente a disposición de la interventoría, los soportes contables y la documentación requerida de que trata el numeral anterior. 9) Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la interventoría. B-DE EL DEPARTAMENTO: 1) Efectuar la entrega de los recursos, teniendo en cuenta para el efecto, el procedimiento de pago señalado en el presente convenio en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un interventor del convenio el cual deberá solicitar por escrito a LA FUNDACION un informe que requiera relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 3) Requerir el cumplimiento por parte de LA FUNDACION de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", se deberá verificar, y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACION frente a los aportes mencionados 4) las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA. Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 355 de la Constitución Nacional y los Decretos 777 y 1403 de 1992. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con LA FUNDACION ni a favor de las personas naturales que presten sus servicios a LA FUNDACION en desarrollo de este convenio. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo para la ejecución de las obligaciones de LA FUNDACION se establece de común en cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor total de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MIL (\$220.000.000,00), EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de de DOCIENTOS MILLONES DE PESOS MIL (\$220.000.000) y LA FUNDACION aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MIL (\$20.000.000), de acuerdo a la propuesta el cual está exento del I.V.A. XXXX

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL

DEPARTAMENTO pagará a LA FUNDACION el aporte objeto del presente convenio de la siguiente manera: a) Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte, una vez legalizado el convenio y aprobada la Garantía Única. b) El saldo, del cincuenta (50%) por ciento, previa presentación de informes parciales de avance del objeto del convenio los pagos a que hace referencia la presente Cláusula sólo serán desembolsados a LA FUNDACION previo el visto bueno del interventor. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACION Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, (a cual amparará los siguientes riesgos: 1) Correcto manejo y buena inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del convenio. 2) El cumplimiento del convenio: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. 3) Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, por la vigencia de éste y un (1) año más. 4) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por la vigencia de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA FUNDACION o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUEST AL Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.13.11.11.12 Artículo 26420 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento ti" para la vigencia fiscal de 2014. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, LA FUNDACION se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del convenio, sin que llegue a ser el cinco por ciento (5.0%) del valor del convenio. PARAGRAFO: LA FUNDACION autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. XXXXXXXXXX CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION.

LA FUNDACION no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. El representante Legal de LA FUNDACION expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION. Para la ejecución del convenio se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA DECIMA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**SERET ARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 0110\*2014\*000046\*07\*4**  
**OTROSI N°.1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No.0110\*2014\*000047**  
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN**  
**CONTROL, PRESERVACION y RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE**  
**FUNDACRAMED EL 10 DE JULIO DE 2014**

Entre 105 suscritos, MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía NO.I.129.568.000 de Barranquilla, Secretaria .de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y' 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, EFRAIN ENRIQUE AMADOR PURE, mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de presidente, obra en Representación de LA FUNDACIÓN CONTROL, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACRAMED, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 05 de diciembre de 2002, bajo el número 8.881 del libro respectivo, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, se ha celebrado el presente otrosí, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que ella de julio de 2014, EL DEPARTAMENTO suscribió el convenio No. 0110\*2014\*000047; 2) Que el objeto -del contrato es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA FUNDACION, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO "APOYO EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EMPRESARIAL SOSTENIBLE A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 3) Que la Secretaria de Desarrollo Económico solicita se corrija la cláusula primera, objeto del convenio y la clausula séptima, valor del convenio, en razón a que éste debe el valor del aporte del Departamento es por \$200.000.000. 4) Que con fundamento en lo anterior la Secretaria de Desarrollo Económico solicita la elaboración del presente otrosí el cual quedará de la siguiente manera: XXXXXXXX CLAUSULA PRIMERA. Aclárese la cláusula primera: Objeto del convenio, la cual quedara de la siguiente manera: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA FUNDACION, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO "APOYO EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COMPETITIVO A UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA SEGUNDA. Aclárese la cláusula Séptima, Valor del Convenio, el valor aportado por el Departamento; la cual quedara de la siguiente manera: CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor total de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MIL (\$220.000.000,00), EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MIL (\$200.000.000) y LA FUNDACION aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MIL (\$20.000.000), de acuerdo a la propuesta el cual está exento de I.V.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas del convenio objeto del presente otrosí continúan iguales. XXXX. CLAUSULA CUARTA: Este otrosí modificatorio deberá

publicarse en el SECOP y en la Gaceta Departamental por el DEPARTAMENTO.  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 21 de julio de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ**  
Secretaria de Desarrollo Departamental  
EL DEPARTAMENTO

*ORIGINAL FIRMADO*

**EFRAÍN ENRIQUE AMADOR PURE**  
CC N° 7.454.622 de Barranquilla  
LA FUNDACIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**CONTRATO No. 01\*10\*2014\*2000006283**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL**  
**ATLANTICO y CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ**

Entre los suscritos, MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTÍZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía NO.1.129.568.000 de Barranquilla, Secretaria de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominara EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13514322, con capacidad para contratar, con NIT No. 13.514.322-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de compraventa, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y transversalmente con apoyo de otras secretarías, ha venido fortaleciendo económica y técnicamente el emprendimiento como una alternativa para mejorar las condiciones de vida de aquellos que conforman la base de la pirámide social; formulando y creando procesos y procedimientos acertados que han permitido tener como resultado emprendedores capaces de escalar en la pirámide empresarial, a través de la constitución de microempresas y del establecimiento de actividades comerciales fijas, en algunos casos integrando a la familias a través de estrategias de asociatividad empresarial. Hemos tenido dentro de este grupo de emprendedores los artesanos, agricultores, pescadores, confeccionistas, marroquinería, producción de alimentos, entre otros. Igualmente, muchas de las familias de pequeños productores de las Subregiones en las cuales está subdividido territorialmente el Departamento del Atlántico, viven con ingresos que apenas les permiten la subsistencia, y frecuentemente no son suficientes para una nutrición básica adecuada. Además, problemas como el bajo nivel de educación y un sistema de salud deficiente, reflejan y aumentan el impacto de la pobreza en esta zona del departamento. Estos agricultores y/o pescadores venden sus productos a intermediarios que los explotan mediante prácticas como clasificaciones de calidad de forma arbitraria, balanzas adulteradas y el no pago de productos entregados. Además, ya que no tienen acceso a técnicas modernas de agricultura o pesca, logran una baja productividad de su cosecha o producido. El porcentaje de la cosecha o del pescado que se puede exportar como un producto fresco de alto valor comercial es bajo o nulo. 2) Que el Gobierno Departamental requiere promover el desarrollo integral del departamento y/o las de sus subregiones a través del impulso de proyectos productivos personales, familiares o asociativos que fomenten el autoempleo e incorporen a la economía bienes y servicios de buena calidad a precios justos a través de la entrega de capital semilla representada en maquinaria y/o equipos para el desarrollo del emprendimiento productivo y, por otra, la asistencia técnica (capacitación, organización y seguimiento) para fortalecer y optimizar el funcionamiento de los proyectos. 3) Que para lograr el desarrollo sostenible, lo fundamental es el desarrollo humano. Para hacerlo posible, la Gobernación del Atlántico decidió, liderar una revolución, mediante la ejecución del programa de "La Revolución de las Pequeñas Cosas", mediante el cual los atlanticenses con su propio esfuerzo y con la ayuda del

Estado, reactivaran su economía y mejoraran su calidad de vida. 4) En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Atlántico más social, Compromiso Social sobre lo Fundamental", se contemplo el Desarrollo Humano Integral, sostenible e inclusivo, por lo tanto, la administración tiene que abarcar y llegar a culminar los siguientes retos propuestos: ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA Y ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO. 5) Que la Gobernación del Atlántico requiere contratar la Adquisición de BIENES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO ATLANTICO AYUDA, "LA REVOLUCION DE LAS PEQUEÑAS COSAS" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". 6) Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 0062 del 28 de Mayo de 2014 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SDE-LP 003 de 2014, cuyo objeto es Adquisición de BIENES PARA LA CONSOLIDACION DEL PROYECTO A TLANTICO AYUDA, "LA REVOLUCION DE LAS PEQUEÑAS COSAS" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 7) Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento convocó mediante la modalidad de Licitación Pública No. SDE-LP 003 de 2014 a los interesados en presentar propuestas, tal y como lo determina el Decreto 1510 de 2013, publicando los pre pliegos y pliegos en el sitio web Portal Único de Contratación Estatal -SECOPI y en la página web de la Gobernación del Atlántico. 8) Que se fijó como fecha de cierre y apertura de propuestas, el 11 de junio de 2014. 9) Que en la hora y fecha señalada en el pliego de Condiciones para el cierre del proceso de Licitación Pública No. SDE-LP 003 de 2014 y para la apertura de propuestas, el Departamento del Atlántico recibió dos (2) ofertas presentadas por los oferentes CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE FU NDESCA. 10) Que el día 17 de junio DE 2014, se publicó el informe de evaluación de las ofertas y se dio traslado a los oferentes. 11) Que cumplido el término de traslado del informe de evaluación a los oferentes, no se presentaron observaciones al mismo. 12) Que el 01 de julio de 2014 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección, en la cual se decide adjudicar el proceso SDE-LP 003 de 2014 al señor CARLOS ALEXANDER PAREDES. 13) Que mediante Resolución No. 077 del 1 de julio de 2014 se adjudicó al señor CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ el proceso SDE-LP-003 DE 2014, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSOLIDACION DEL PROYECTO 11 ATLANTICO AYUDA", LA REVOLUCION DE LAS PEQUEÑAS COSAS" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". 14) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 342746 de fecha 13 de Mayo de 2014. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA CONSOLIDACION DEL PROYECTO "ATLANTICO AYUDA", "LA REVOLUCION DE LAS PEQUEÑAS COSAS" EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, de conformidad con los pliegos de condiciones y la oferta presentada; documentos éstos que se anexan al presente contrato y hacen parte integral del mismo para todos los fines legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato.;2) Prestar el servicio requerido conforme a lo señalado en la propuesta.; 3) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.;4) Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.; 5) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.; 6) Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad de los bienes a suministrar.; 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y/o interventor

designado para tal fin.; 8) Efectuar oportunamente los pagos a que se haya comprometido con terceros para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.; 9) Cumplir con las obligaciones de este contrato de manera tal que no infrinjan la ley o viole por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.; 10) Cumplir con las obligaciones de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en relación con los trabajadores vinculados para el contrato con los que haya relación laboral sometida a la ley colombiana, so pena de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.; 11) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los equipos. 12) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.; 13) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.; 14) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. 15) Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente contrato. 3) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la suspensión dará aviso oportuno al DEPARTAMENTO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5) Resolver las peticiones del contratista en lo establecido en el contrato y los términos de Ley. 6) Dar cumplimiento a las cláusulas pactada, en lo, plazo, consagrados en el contrato. 7) Designar al Supervisor y/o interventor. 8) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 9) Las demás que se pacten dentro del contrato conformes a la naturaleza de la contratación señalada. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y las normas que las modifiquen o sustituyan. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios al CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. El contratista se compromete a entregar en el sitio, Municipio de Sabanalarga, los 1.520 Kits y/o e insumos para lo cual deberá organizar una logística concerniente en la consecución de un coliseo con silletería y equipo de amplificación con capacidad aproximada para 3045 personas (Beneficiado y acompañante + 5 personas en la mesa principal), incluyendo 3045 refrigerios (una bebida y un pastelito), cinco (5) meseros para la entrega de los refrigerios, diez (10) baños portátiles y símbolos patrios (Bandera de Colombia y el Municipio) con una (1) mesa principal localizada en la parte delantera de las silletería con mantel, sillas y micrófono (5 puestos). Se realizarán 2 entregas de la siguiente manera: a) A los 25 días de la suscripción del acta de inicio del contrato, se entregarán en el lugar ya indicado los 1306 kits de apoyo al pescador; b) A los 90 días o antes si así lo puede cumplir el contratista,

los 214 equipos restantes. Los equipos deberán ser ubicados en el sitio con un día de anticipación o 12 horas antes de la hora oficial de inicio del evento y deberán ser resguardados en lugares cerrados para evitar pérdidas o deterioro de los mismos.

PARÁGRAFO UNICO: El transporte y cuidado de los elementos corre por cuenta y riesgo de El CONTRATISTA hasta el lugar y momento de la entrega. El plazo de ejecución de las obligaciones de El CONTRATISTA, será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución por parte del CONTRATISTA. La entrega de los bienes y servicios será programada y coordinada por el CONTRATISTA conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, quien dará las respectivas autorizaciones e instrucciones de la población a atender indicada, entrega de los insumos de conformidad con las especificaciones técnicas. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MIL. (643.433.662) INCLUIDO IVA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato, así: 1) Un pago anticipado del 50% del valor del contrato con la aprobación de la garantía única y el saldo, es decir el 50% restante, por acta final previa aprobación y recibo a satisfacción del Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor del DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) Pago anticipado; por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del contrato. 2) El cumplimiento del contrato; por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato, 3) Calidad de los bienes y servicios; por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato y un año más. 4) Salarios prestaciones sociales; por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo y tres años más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Desarrollo Económico del Departamento o la persona delegada para el efecto. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria de Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.13.11.12.11, Artículo 26460 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2014. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SECUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARACRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que al de la cláusula Novena y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA VIGÉSIMA. REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de sus obligaciones por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA VICESIMA PRIMERA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento d: las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 7) Velar que se mantengan vigentes todas las pólizas que ampare el contrato. 8)

Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. 9) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al SENA y al ICBF y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. PARAGRAFO: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el Interventor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el Interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; El Departamento efectuará el giro de dicho recursos a los correspondientes Sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION E IMPUESTOS. Este contrato será publicado en EL SECOP, además deberá ser publicado en la Gaceta Departamental. Igualmente el contratista deberá cancelar los impuestos a los que haya lugar. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 10 julio de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO**  
Secretario de Desarrollo Económico

*ORIGINAL FIRMADO*

**CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMÍREZ**  
CC. N° 13.514.322  
EL CONTRATISTA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
OTROSÍ No. 0105\*2014\*000001**

**OTROSI No.02 AL CONTRATO DE DISTRIBUCION DE LICORES SUSCRITO  
ENTRE EI DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y DISCURRAMBA S.A.S EI 02  
DE ENERO DE 2013**

Entre los suscritos, JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.642.136 de Sabana larga, Secretario de Hacienda, quien actúa en nombre del Departamento, en uso de las facultades delegadas a su cargo mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 numeral 10 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, FELIX HUMBERTO FERNANDEZ RESTREPO, mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.257.682 de Medellín (Antioquia), quien obra como Representante Legal de DISCURRAMBA S.A.S., constituida mediante Escritura Pública No. 801 del 04 de Abril de 2003, otorgada en la Notaría 26 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 08 de Abril de 2003 bajo el No. 3555, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente acuerdo de modificación al contrato No. 0105'2012' 00009 suscrito entre las partes el 2 de enero de 2013, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el Departamento del Atlántico suscribió con Discurramba S.A.S. el 2 de enero de 2013, contrato No. 0105\*2012\* 00009 cuyo objeto es la autorización por parte del Departamento para que el contratista introduzca y distribuya en su jurisdicción., todos los licores que se produzcan o llegaren a producir de propiedad de la Fábrica de Licores de Antioquia. Como contraprestación el Departamento del Atlántico recibirá una PARTICIPACION. 2.) Que el 1 de febrero de 2013 se suscribió el Otrosí N°.01 (0105\*2013\*000001), modificando la cláusula quinta del contrato No. 0105'2012\* 00009, suscrito el 2 de enero de 2013, en el donde aclara que el plazo de ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA serán de seis (6) años, iniciado a partir de la firma del contrato y adicionando a la clausula octava, el parágrafo donde dice que EL CONTRATISTA cuenta con veinte (20) días contados a partir de la suscripción del presente Otrosí para aportar la Garantía Única de contrato principal. 3) Que EL CONTRATISTA, ello de abril de 2014 en oficio radicado 20140500259992, solicito al DEPARTAMENTO suprimir el literal g, de la Clausula Segunda, obligaciones del Contratista, da de que esa información es estratégica para enfrentar los posibles competidores en el mercado de bebidas con contenido de alcohol y no tiene ninguna relevancia para el Departamento del Atlántico. 4) Que el Secretario de Hacienda; solicita la elaboración de otrosí al contrato, en los términos de la solicitud elevada por el contratista. CLAUSULA PRIMERA: la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. 0105'2012' 00009 suscrito el 2 de enero de 2013, quedara así CLAUSULA SEGUNDA: A- DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes obligaciones: a) Aceptar en cualquier momento la revisión de los libros de contabilidad, documentos y demás papeles necesarios para obtener datos, informaciones, etc., por parte de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental. b) Permitir la inspección y vigilancia por parte de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental o a las autoridades competentes, respecto de los licores objeto de! presente contrato. c) Colaborar con las autoridades departamentales en la lucha contra el contrabando y la adulteración de licores. d) Cumplir de buena fe y en su totalidad

con las obligaciones principales y accesorias que se desprendan del objeto principal de este contrato y especialmente la introducción de las cantidades mínimas pactadas en la cláusula tercera del presente contrato. e) Poseer un software de sistema de información comercial reconocido para requerimiento de ventas por canales; f) Contar con la infraestructura física logística para el buen desarrollo operativo; g) Contar con una estructura comercial amplia, idónea y calificada que permita cumplir con los presupuestos fijados por el Departamento receptor y garantizar el permanente crecimiento de las ventas; h) No distribuir otros licores nacionales durante el término de duración del presente contrato de distribución. i) Aceptar el contenido de las cláusulas del Convenio de Intercambio de licores suscrito entre los Departamentos de Atlántico y Antioquia, en todo lo relacionado con la forma como opera el intercambio de licores y distribución. CLAUSULA SEGUNDA: Para efectos de la suscripción del presente Otrosí EL CONTRATISTA deberá certificar encontrarse a paz y salvo en los pagos por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la 789 de 2002. CLAUSULA TERCERA: PUBLICACION: Esta modificación deberá publicarse en la Gaceta Departamental. CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA ha convenido renunciar a cualquier tipo de reclamación derivada de la suscripción del presente contrato Otrosí. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**  
Secretario de Hacienda

*ORIGINAL FIRMADO*

**FELIX HUMBERTO FERNÁNDEZ R.**  
CC. N° 8.257.682 de Medellín  
En representación de EL CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 000418 DE 2014**

**Modificadorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013 y el artículo primero de la Ordenanza No. 000216 del 19 de mayo de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, conforme a certificación emitida por la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, existe un saldo disponible de \$24.765.699.444, del que se debe descontar la reserva presupuestal por \$3.675.851.191, resultando un saldo por adicionar de \$21.089.848.253. Considerando que en Decretos anteriores se han incorporado recursos por la suma de \$18.301.159.540, se requiere adicionar \$465.485.888 al presupuesto de ingresos en el artículo 10541 "Recursos del Balance" y al presupuesto de egresos en los artículos 20300 "Asesorías y Contratos" por \$187.245.888, 20150 "Remuneración servicios técnicos del Departamento" por \$38.240.000, 25800 "Fomento a la lectura en el Departamento del Atlántico" por \$50.000.000 y 26040 "Mejoramiento de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por \$190.000.000.

2. Que, la Secretaría de Infraestructura solicita adicionar recursos provenientes de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento de Carbón, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones como pasivos exigibles por valor de \$30.424.480. Por lo anterior, es necesario adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 10433 "Transferencias Nacionales FNR - Sector Vías" y en el presupuesto de egreso al artículo 26555 "Pasivos exigibles Acuerdo 018/11 Mejoramiento vía Barranquilla-Juan Mina-Los Pocitos-Ye de Guaimaral - Etapa 3 (Recursos de reasignación regalías - compensaciones pactadas-Escalonamiento de carbón-FNR)".

3. Que, el Ministerio de Cultura giró al Departamento del Atlántico por concepto del IVA a la Telefonía Móvil la suma de \$1.667.349.062 para la vigencia 2014 y en el presupuesto solo se apropiaron \$1.602.909.752. Con base en lo anterior, se requiere adicionar la diferencia de \$64.439.310 en el presupuesto de ingresos al artículo 10410 "IVA Telefonía Móvil Celular" y en el presupuesto de egresos a los artículo 21290 "Indeportes" por \$32.219.655 y al artículo 25940 "Salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento", por \$32.219.655.

4. Que, conforme a los saldos a corte 31 de diciembre de 2013, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto del Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastre, existe un saldo disponible de \$259.830.279. Por lo anterior, se requiere

adicionar la suma de \$99.999.000 en el presupuesto de ingresos al artículo 105507 "Recursos del Balance Fondo Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastre" y en presupuesto de egresos al artículo 26817 "Aportes Convenio No. 9677-04-1124-2013 Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A y el Departamento del Atlántico". Adicionalmente, en virtud del Convenio No. 9677-04-1124-2013 celebrado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A y el Departamento del Atlántico, la Secretaría del Interior solicita adicionar el aporte realizado por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres por \$192.000.000 en el presupuesto de ingresos al artículo 10447 "Transferencias Nacionales Convenio No. 9677-04-1124-2013 Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A y el Departamento del Atlántico" y en el presupuesto de egresos al artículo 26817 "Aportes Convenio No. 9677-04-1124-2013 Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A y el Departamento del Atlántico".

5. Que, de acuerdo a los saldos de la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013 por concepto de Recursos del Crédito Vías, existen recursos por valor de \$3.092.925.530, de los cuales requieren incorporarse al artículo del presupuesto de ingresos 105508 "Recursos del Balance Crédito de Entidades Financieras Sector Vías" y al artículo del presupuesto de egresos 26549 "Pasivos Exigibles Sector Vías y Transporte" la suma de \$310.126.280, con el objeto de cancelar el proyecto de "Mejoramiento de la Vía la Playa - Los Manatíes en el Departamento del Atlántico.

6. Que, la Subsecretaría de Contabilidad certificó los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2013 de los recursos por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo por valor de \$10.296.566.331, sin incluir el saldo existente en el encargo fiduciario certificado por la Subsecretaría de Tesorería por valor de \$10.556.557.410, resultando así un saldo disponible de \$20.853.123.741, de los cuales una vez descontada la reserva presupuestal de la vigencia 2013 de \$8.035.724.924, las incorporaciones en decretos anteriores de \$10.329.374.022 y los pasivos exigibles por \$220.286.031, queda un saldo por adicionar de \$2.217.738.764. Con base en lo anterior, es necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2014, los recursos del balance de la Estampilla Pro-Desarrollo por valor de \$211.331.389 al artículo del ingreso 10547 "Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo" y a los artículos del egreso 25540 "Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico" por \$82.160.749 y 25545 "Pasivos Exigible - Subprograma Modernización y Relocalización de la Infraestructura Educativa" por \$129.170.640, para la cancelación de pasivos exigibles de conformidad con el Decreto No. 000073 del 30 de enero de 2014 "Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013 y el pasivo exigible de la vigencia 2012".

7. Que, con base a la certificación de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2013, existen recursos por concepto de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por valor de \$14.053.824.144, a los cuales se les descuenta el valor correspondiente de la reserva presupuestal por \$9.721.214.094 y las incorporaciones en decretos anteriores de \$3.640.755.655, resulta un saldo disponible de \$691.854.395 para financiar los pasivos exigibles de la vigencia anterior. Con base en lo anterior, se requiere incorporar la suma de \$33.460.003 al presupuesto de ingresos en el artículo 10534 "Recursos del Balance Estampilla Pro - Electrificación Rural" y al presupuesto de egresos en el artículo 26342 "Pasivo exigibles sector electrificación", para la cancelación de pasivos exigibles de conformidad con el Decreto No. 000073 del 30 de enero de 2014

"Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013 y el pasivo exigible de la vigencia 2012".

8. Que, la Secretaría de Infraestructura con el objeto de contratar la titulación de predios fiscales en el Departamento del Atlántico, solicita contracreditar el artículo 26011 "Adquisición y/o compra de vivienda de interés prioritario y/o vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" y acreditar el artículo 26050 "Titulación de predios fiscales y/o tramites notariales y de registro en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por valor de \$92.000.000, respectivamente.

9. Que, la Secretaría de Ciudadela Universitaria solicita contracreditar el artículo 25680 "Rediseño y construcción obras complementarias de la Ciudadela Universitaria" por valor de \$1.900.000.000 y acreditar los artículos 25700 "Dotación Ciudadela Universitaria" por \$1.303.000.000 y 25710 "Sostenimiento Ciudadela Universitaria", por \$597.000.000.

10. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000208 del 17 de diciembre de 2013, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2013, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2014, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2013), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2013, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

11. Que, atendiendo las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Central es necesario acreditar los artículos 20300 "Asesorías y Contratos" por \$15.000.000, 26826 "Protección Financiera" por \$113.864.338 y 26850 "Ordenamiento de cuencas hidrográficas" por \$105.000.000, siendo necesario contracreditar los artículos 20160 "Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda" por \$15.000.000, 26430 "Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria" por \$105.000.000 y 26816 "Estudios y conocimiento del riesgos", por \$113.864.338.

12. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 340156, 340161, 340162, 340164 y 340166 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.

13. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000216 del 19 de mayo de 2014, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de julio de 2014 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014".

14. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

|                          |       |                                                                                                                                                                                                                     |  |             |
|--------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
| <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> |       | <b>Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:</b> |  |             |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                     |  |             |
| 1                        |       | INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO                                                                                                                                                                                 |  |             |
| 1.11                     |       | ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                                              |  |             |
| 1.11.11                  |       | INGRESOS CORRIENTES                                                                                                                                                                                                 |  |             |
| 1.11.11.12               |       | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                                                                                                                                                                             |  |             |
| 1.11.11.12.15            |       | TRANSFERENCIAS                                                                                                                                                                                                      |  |             |
| 1.11.11.12.15.11         |       | DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL                                                                                                                                                                                          |  |             |
| 1.11.11.12.15.11.13      |       | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL                                                                                                                                                                     |  |             |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                     |  |             |
|                          | 10410 | IVA Telefonía Móvil Celular                                                                                                                                                                                         |  | 64.439.310  |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                     |  |             |
| 1.11.11.12.15.12         |       | OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES                                                                                                                                                                                     |  |             |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                     |  |             |
|                          | 10433 | Transferencias Nacionales FNR - Sector Vías                                                                                                                                                                         |  | 30.424.480  |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                     |  |             |
|                          | 10447 | Transferencias Nacionales "Convenio No. 9677-04-1124-2013 Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A y el Departamento del Atlántico                                                     |  | 192.000.000 |

|            |            |                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                      |
|------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
| 1.11.12.12 |            | OTROS<br>RECURSOS DEL<br>BALANCE                                                                                                                                                                                                                        |  |                      |
|            | 10534      | Recursos del<br>Balance Estampilla<br>Pro - Electrificación<br>Rural                                                                                                                                                                                    |  | 33.460.003           |
|            | 10541      | Recursos del<br>Balance                                                                                                                                                                                                                                 |  | 465.485.888          |
|            | 10547      | Recursos del<br>Balance Estampilla -<br>Pro Desarrollo                                                                                                                                                                                                  |  | 211.331.389          |
|            | 10550<br>7 | Recursos del<br>Balance Fondo<br>Nacional de Gestión<br>Integral de Riesgos<br>de Desastre                                                                                                                                                              |  | 99.999.000           |
|            | 10550<br>8 | Recursos del<br>Balance Crédito de<br>Entidades<br>Financieras Sector<br>Vías                                                                                                                                                                           |  | 310.126.280          |
|            |            | <b>TOTAL ADICIONES<br/>AL PRESUPUESTO<br/>DE INGRESOS DE<br/>LA<br/>ADMINISTRACIÓN<br/>CENTRAL EN EL<br/>PRESUPUESTO<br/>DE RENTAS,<br/>GASTOS E<br/>INVERSIONES DEL<br/>DEPARTAMENTO<br/>DEL ATLÁNTICO<br/>PARA LA<br/>VIGENCIA FISCAL<br/>DE 2014</b> |  | <b>1.407.266.350</b> |

|                          |       |                                                                                                                                                                                                                    |  |             |
|--------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
| <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> |       | <b>Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:</b> |  |             |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                    |  |             |
| 2                        |       | PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO                                                                                                                                                               |  |             |
| 2.11                     |       | ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                                             |  |             |
| 2.11.11                  |       | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                  |  |             |
| 2.11.11.11               |       | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO                                                                                                                                                               |  |             |
| 2.11.11.11.11            |       | GASTOS PERSONALES                                                                                                                                                                                                  |  |             |
| 2.11.11.11.11.12         |       | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS                                                                                                                                                                                    |  |             |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                    |  |             |
|                          | 20150 | Remuneración Servicios Técnicos del Departamento                                                                                                                                                                   |  | 38.240.000  |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                    |  |             |
| 2.11.11.11.12            |       | GASTOS GENERALES                                                                                                                                                                                                   |  |             |
| 2.11.11.11.12.12         |       | ADQUISICION DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                           |  |             |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                    |  |             |
|                          | 20300 | Asesorías y Contratos                                                                                                                                                                                              |  | 187.245.888 |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                    |  |             |
| 2.11.11.11.14            |       | TRANSFERENCIAS SECRETARÍA DE HACIENDA                                                                                                                                                                              |  |             |
| 2.11.11.11.14.13         |       | TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES                                                                                                                                                           |  |             |

|                     |       |                                                                                                                                        |  |             |
|---------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
|                     |       |                                                                                                                                        |  |             |
|                     | 21290 | Indeportes                                                                                                                             |  | 32.219.655  |
|                     |       |                                                                                                                                        |  |             |
| 2.11.13             |       | INVERSIÓN<br>ADMINISTRACIÓN<br>CENTRAL                                                                                                 |  |             |
| 2.11.13.11          |       | RETO ATLANTICO<br>MAS EQUITATIVO                                                                                                       |  |             |
| 2.11.13.11.17       |       | SECTOR<br>EDUCACIÓN                                                                                                                    |  |             |
| 2.11.13.11.17.11    |       | PROGRAMA<br>ATLÁNTICO MÁS<br>EDUCADO                                                                                                   |  |             |
| 2.11.13.11.17.11.15 |       | SUBPROGRAMA<br>MODERNIZACIÓN<br>Y<br>RELOCALIZACIÓN<br>DE LA<br>INFRAESTRUCTUR<br>A EDUCATIVA                                          |  |             |
|                     |       |                                                                                                                                        |  |             |
|                     | 25540 | Construcción,<br>Mejoramiento Y<br>Dotación De La<br>Infraestructura<br>Educativa Del<br>Departamento Del<br>Atlántico                 |  | 82.160.749  |
|                     |       |                                                                                                                                        |  |             |
|                     | 25545 | Pasivos Exigible -<br>Subprograma<br>Modernización y<br>Relocalización de la<br>Infraestructura<br>Educativa                           |  | 129.170.640 |
|                     |       |                                                                                                                                        |  |             |
| 2.11.13.11.18       |       | SECTOR CULTURA                                                                                                                         |  |             |
| 2.11.13.11.18.11    |       | PROGRAMA<br>ATLÁNTICO MÁS<br>CULTURA:<br>ACCESO LIBRE Y<br>EQUITATIVO A<br>LOS BIENES Y<br>SERVICIOS<br>CULTURALES DEL<br>DEPARTAMENTO |  |             |

|                     |       |                                                                                                                                                                   |  |            |
|---------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|
| 2.11.13.11.18.11.11 |       | SUBPROGRAMA APOYO Y CONFINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DE LA AGENDA CULTURAL Y DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO |  |            |
|                     |       |                                                                                                                                                                   |  |            |
|                     | 25800 | Fomento a la lectura en el Departamento del Atlántico                                                                                                             |  | 50.000.000 |
|                     |       |                                                                                                                                                                   |  |            |
| 2.11.13.11.18.14    |       | PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO                                                                                                   |  |            |
| 2.11.13.11.18.14.13 |       | SUBPROGRAMA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO                                                                                                  |  |            |
|                     |       |                                                                                                                                                                   |  |            |
|                     | 25940 | Salvaguarda de patrimonio cultural                                                                                                                                |  | 32.219.655 |
|                     |       |                                                                                                                                                                   |  |            |
| 2.11.13.12          |       | RETO ATLANTICO MENOS POBREZA                                                                                                                                      |  |            |
| 2.11.13.12.11       |       | SECTOR VIVIENDA                                                                                                                                                   |  |            |
| 2.11.13.12.11.11    |       | PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL                                                                                              |  |            |
| 2.11.13.12.11.11.12 |       | SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E                                                                                              |  |            |

|                     |       |                                                                                                                   |  |             |
|---------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
|                     |       | INCLUSIÓN SOCIAL                                                                                                  |  |             |
|                     |       |                                                                                                                   |  |             |
|                     | 26040 | Mejoramiento de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico      |  | 190.000.000 |
|                     |       |                                                                                                                   |  |             |
| 2.11.13.12.15       |       | SECTOR ELECTRIFICACION                                                                                            |  |             |
| 2.11.13.12.15.11    |       | PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES Y SUBNORMALES EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS |  |             |
| 2.11.13.12.15.11.11 |       | SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS                                          |  |             |
|                     |       |                                                                                                                   |  |             |
|                     | 26342 | Pasivo exigibles sector electrificación                                                                           |  | 33.460.003  |
|                     |       |                                                                                                                   |  |             |
| 2.11.13.13          |       | RETO ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO                                                                                     |  |             |
| 2.11.13.13.12       |       | SECTOR VIAS Y TRANSPORTE                                                                                          |  |             |
| 2.11.13.13.12.11    |       | PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO               |  |             |

|                        |       |                                                                                                                                                                                                                               |  |             |
|------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
| 2.11.13.13.12.11.11    |       | SUBPROGRAMA<br>MEJORAMIENTO,<br>MANTENIMIENTO<br>Y CONSTRUCCIÓN<br>DE VÍAS<br>SECUNDARIAS                                                                                                                                     |  |             |
|                        |       |                                                                                                                                                                                                                               |  |             |
|                        | 26549 | Pasivos Exigibles<br>Sector Vías y<br>Transporte                                                                                                                                                                              |  | 310.126.280 |
|                        |       |                                                                                                                                                                                                                               |  |             |
|                        | 26555 | Pasivos Exigibles<br>Acuerdo 018/11<br>Mejoramiento Vía<br>Bquilla-Juan Mina-<br>Los Pocitos-Ye De<br>Guaimaral - Etapa 3<br>(Rec reasignación<br>regalías-<br>compensaciones<br>pactadas-<br>Escalonamiento de<br>carbón-FNR |  | 30.424.480  |
|                        |       |                                                                                                                                                                                                                               |  |             |
| 2.11.13.14             |       | RETO ATLANTICO<br>MAS SEGURO Y<br>SOSTENIBLE                                                                                                                                                                                  |  |             |
| 2.11.13.14.12          |       | SECTOR<br>PREVENCION Y<br>DESASTRES                                                                                                                                                                                           |  |             |
| 2.11.13.14.12.11       |       | PROGRAMA<br>ATLÁNTICO<br>MENOS RIEGOS:<br>IDENTIFICACIÓN,<br>REDUCCIÓN Y<br>RESPUESTA AL<br>RIESGO                                                                                                                            |  |             |
| 2.11.13.14.12.11.12    |       | SUBPROGRAMA<br>PREVENCIÓN,<br>MITIGACIÓN Y<br>PLANIFICACIÓN<br>PARA EL RIESGO                                                                                                                                                 |  |             |
| 2.11.13.14.12.11.12.11 |       | SUBCUENTA<br>CONOCIMIENTO<br>DEL RIESGO                                                                                                                                                                                       |  |             |
|                        |       |                                                                                                                                                                                                                               |  |             |

|                          |       |                                                                                                                                                                                                                         |  |                      |
|--------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
|                          | 26817 | Aportes "Convenio No. 9677-04-1124-2013 Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A y el Departamento del Atlántico"                                                                          |  | 291.999.000          |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                         |  |                      |
|                          |       | <b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014</b>                          |  | <b>1.407.266.350</b> |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                         |  |                      |
| <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> |       | <b>Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:</b> |  |                      |
|                          |       |                                                                                                                                                                                                                         |  |                      |
| 2                        |       | PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO                                                                                                                                                                    |  |                      |
| 2.11                     |       | ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                                                  |  |                      |
| 2.11.11                  |       | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL                                                                                                                                                                       |  |                      |
| 2.11.11.11               |       | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO                                                                                                                                                                    |  |                      |
| 2.11.11.11.11            |       | GASTOS                                                                                                                                                                                                                  |  |                      |

|                     |       |                                                                                                       |  |                   |
|---------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
|                     |       | PERSONALES                                                                                            |  |                   |
| 2.11.11.11.11.12    |       | SERVICIOS<br>PERSONALES<br>INDIRECTOS                                                                 |  |                   |
|                     | 20160 | Remuneración<br>Servicios Técnicos<br>de la Secretaría de<br>Hacienda                                 |  | 15.000.000        |
| 2.11.13             |       | INVERSIÓN<br>ADMINISTRACIÓN<br>CENTRAL                                                                |  |                   |
| 2.11.13.11          |       | RETO ATLANTICO<br>MAS EQUITATIVO                                                                      |  |                   |
| 2.11.13.11.17       |       | SECTOR<br>EDUCACIÓN                                                                                   |  |                   |
| 2.11.13.11.17.12    |       | PROGRAMA<br>ATLÁNTICO MÁS<br>EDUCADO CON<br>CALIDAD                                                   |  |                   |
| 2.11.13.11.17.12.14 |       | SUBPROGRAMA<br>FORTALECIMIENT<br>O Y<br>ASEGURAMIENTO<br>DE LA CALIDAD EN<br>LA EDUCACIÓN<br>SUPERIOR |  |                   |
|                     | 25680 | Rediseño y<br>construcción obras<br>complementarias de<br>la Ciudadela<br>Universitaria               |  | 1.900.000.00<br>0 |
| 2.11.13.12          |       | RETO ATLANTICO<br>MENOS POBREZA                                                                       |  |                   |
| 2.11.13.12.11       |       | SECTOR VIVIENDA                                                                                       |  |                   |
| 2.11.13.12.11.11    |       | PROGRAMA<br>REVOLUCIÓN DE<br>LA VIVIENDA<br>DIGNA: VIVIENDA<br>DE INTERES<br>SOCIAL                   |  |                   |
| 2.11.13.12.11.11.11 |       | SUBPROGRAMA<br>CONSTRUCCIÓN<br>DE VIVIENDA DE<br>INTERES SOCIAL                                       |  |                   |

|                     |       |                                                                                                                                                            |  |             |
|---------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
|                     |       | CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL                                                                                                                             |  |             |
|                     |       |                                                                                                                                                            |  |             |
|                     | 26011 | Adquisición y/o compra de vivienda de interés prioritario y/o vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico |  | 92.000.000  |
|                     |       |                                                                                                                                                            |  |             |
| 2.11.13.13          |       | RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO                                                                                                                              |  |             |
| 2.11.13.13.11       |       | SECTOR DESARROLLO ECONOMICO                                                                                                                                |  |             |
| 2.11.13.13.11.11    |       | PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD                                                                     |  |             |
| 2.11.13.13.11.11.13 |       | SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA                          |  |             |
|                     |       |                                                                                                                                                            |  |             |
|                     | 26430 | Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria                                      |  | 105.000.000 |
|                     |       |                                                                                                                                                            |  |             |

|                         |       |                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                      |
|-------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
| 2.11.13.14              |       | RETO ATLANTICO<br>MAS SEGURO Y<br>SOSTENIBLE                                                                                                                                                                                                                         |  |                      |
| 2.11.13.14.12           |       | SECTOR<br>PREVENCION Y<br>DESASTRES                                                                                                                                                                                                                                  |  |                      |
| 2.11.13.14.12.11        |       | PROGRAMA<br>ATLÁNTICO<br>MENOS RIEGOS:<br>IDENTIFICACIÓN,<br>REDUCCIÓN Y<br>RESPUESTA AL<br>RIESGO                                                                                                                                                                   |  |                      |
| 2.11.13.14.12.11.12     |       | SUBPROGRAMA<br>PREVENCIÓN,<br>MITIGACIÓN Y<br>PLANIFICACIÓN<br>PARA EL RIESGO                                                                                                                                                                                        |  |                      |
| 2.11.13.14.12.11.12.11  |       | SUBCUENTA<br>CONOCIMIENTO<br>DEL RIESGO                                                                                                                                                                                                                              |  |                      |
|                         |       |                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                      |
|                         | 26816 | Estudios y<br>conocimiento del<br>riesgos                                                                                                                                                                                                                            |  | 113.864.338          |
|                         |       |                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                      |
|                         |       | <b>TOTAL<br/>CONTRACREDITO<br/>S AL<br/>PRESUPUESTO<br/>DE EGRESOS DE<br/>LA<br/>ADMINISTRACIÓN<br/>CENTRAL EN EL<br/>PRESUPUESTO<br/>DE RENTAS,<br/>GASTOS E<br/>INVERSIONES DEL<br/>DEPARTAMENTO<br/>DEL ATLÁNTICO<br/>PARA LA<br/>VIGENCIA FISCAL<br/>DE 2014</b> |  | <b>2.225.864.338</b> |
|                         |       |                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                      |
| <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> |       | Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del                                                                                       |  |                      |

|                     |       | 2014 de la siguiente manera:                                                       |  |               |
|---------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------|
|                     |       |                                                                                    |  |               |
| 2                   |       | PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO                               |  |               |
| 2.11                |       | ADMINISTRACION CENTRAL                                                             |  |               |
| 2.11.11             |       | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL                                  |  |               |
| 2.11.11.11          |       | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO                               |  |               |
| 2.11.11.11.12       |       | GASTOS GENERALES                                                                   |  |               |
| 2.11.11.11.12.12    |       | ADQUISICION DE SERVICIOS                                                           |  |               |
|                     |       |                                                                                    |  |               |
|                     | 20300 | Asesorías y Contratos                                                              |  | 15.000.000    |
|                     |       |                                                                                    |  |               |
| 2.11.13.11.17       |       | SECTOR EDUCACIÓN                                                                   |  |               |
| 2.11.13.11.17.12    |       | PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD                                         |  |               |
| 2.11.13.11.17.12.14 |       | SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR |  |               |
|                     |       |                                                                                    |  |               |
|                     | 25700 | Dotación Ciudadela Universitaria                                                   |  | 1.303.000.000 |
|                     |       |                                                                                    |  |               |
|                     | 25710 | Sostenimiento Ciudadela                                                            |  | 597.000.000   |

|                        |       |                                                                                                                                                             |  |            |
|------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|
|                        |       | Universitaria                                                                                                                                               |  |            |
|                        |       |                                                                                                                                                             |  |            |
| 2.11.13.12             |       | RETO ATLANTICO<br>MENOS POBREZA                                                                                                                             |  |            |
| 2.11.13.12.11          |       | SECTOR VIVIENDA                                                                                                                                             |  |            |
| 2.11.13.12.11.11       |       | PROGRAMA<br>REVOLUCIÓN DE<br>LA VIVIENDA<br>DIGNA:VIVIENDA<br>DE INTERES<br>SOCIAL                                                                          |  |            |
| 2.11.13.12.11.11.13    |       | SUBPROGRAMA<br>TITULACIÓN DE<br>PREDIOS<br>FISCALES CON<br>EQUIDAD Y<br>PERPECTIVA DE<br>GÉNERO                                                             |  |            |
|                        |       |                                                                                                                                                             |  |            |
|                        | 26050 | Titulación de<br>predios fiscales y/o<br>tramites notariales y<br>de registro en los<br>municipios y<br>corregimientos del<br>Departamento del<br>Atlántico |  | 92.000.000 |
|                        |       |                                                                                                                                                             |  |            |
| 2.11.13.14             |       | RETO ATLANTICO<br>MAS SEGURO Y<br>SOSTENIBLE                                                                                                                |  |            |
| 2.11.13.14.12          |       | SECTOR<br>PREVENCION Y<br>DESASTRES                                                                                                                         |  |            |
| 2.11.13.14.12.11       |       | PROGRAMA<br>ATLÁNTICO<br>MENOS RIEGOS:<br>IDENTIFICACIÓN,<br>REDUCCIÓN Y<br>RESPUESTA AL<br>RIESGO                                                          |  |            |
| 2.11.13.14.12.11.12    |       | SUBPROGRAMA<br>PREVENCIÓN,<br>MITIGACIÓN Y<br>PLANIFICACIÓN<br>PARA EL RIESGO                                                                               |  |            |
| 2.11.13.14.12.11.12.15 |       | SUBCUENTA<br>PROTECCIÓN                                                                                                                                     |  |            |

|                     |       |                                                                                                                                                                                               |  |                      |
|---------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
|                     |       | FINANCIERA                                                                                                                                                                                    |  |                      |
|                     |       |                                                                                                                                                                                               |  |                      |
|                     | 26826 | Protección Financiera                                                                                                                                                                         |  | 113.864.338          |
|                     |       |                                                                                                                                                                                               |  |                      |
| 2.11.13.14.13       |       | SECTOR MEDIO AMBIENTE                                                                                                                                                                         |  |                      |
| 2.11.13.14.13.11    |       | PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS VERDE: ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO                                                                                                                           |  |                      |
| 2.11.13.14.13.11.11 |       | SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS                                                                                                                                             |  |                      |
|                     |       |                                                                                                                                                                                               |  |                      |
|                     | 26850 | Ordenamiento de cuencas hidrográficas                                                                                                                                                         |  | 105.000.000          |
|                     |       |                                                                                                                                                                                               |  |                      |
|                     |       | <b>TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014</b> |  | <b>2.225.864.338</b> |

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 30 DE JULIO DE 2014

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
ORDENANZA N° 000224 DE 2014**

**POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014,  
PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES,  
INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE  
RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986.

**ORDENA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de septiembre de 2014, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Parágrafo: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

*ORIGINAL FIRMADO*  
**FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ**  
Presidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
**LOURDES LÓPEZ FLÓREZ**  
Primer Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JUAN MANOTAS ROA**  
Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 17 de 2014  
Segundo Debate: Julio 29 de 2014  
Tercer Debate: Julio 30 de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000224 del 12 de agosto de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
ORDENANZA N° 000225 DE 2014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS/ML (\$3.200.000.000)”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25, 41 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL LOTE DE TERRENO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUAN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.200.000.000)”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

*ORIGINAL FIRMADO*

**FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ**  
Presidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**LOURDES LÓPEZ FLÓREZ**  
Primer Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN MANOTAS ROA**  
Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 18 de 2014  
Segundo Debate: Julio 29 de 2014  
Tercer Debate: Julio 30 de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000225 del 12 de agosto de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
ORDENANZA N° 000226 DE 2014**

**"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2015 POR VALOR DE \$1.171.300.000.00 PARA DESTINARLOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, TRANSPORTE Y ASEO PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

**ORDENA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2015, hasta por valor de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MIL (\$1.171.300.000.00), con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de vigilancia, transporte y aseo respectivamente en la Gobernación del Departamento del Atlántico, dentro del período comprendido entre Noviembre de 2014 y Abril de 2015, discriminados así:

| OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PLAZO   | VALOR TOTAL PROYECTO | VALOR VIGENCIA 2015 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------|---------------------|
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE SALUD, LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, ANTIGUA GOBERNACION, PASAPORTES Y PARQUE MUVDI, INCLUIDO EL SERVICIO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL | 5 MESES | \$440.000.000.00     | \$ 374.000.000      |
| SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 5 MESES | \$563.000.000.00     | \$ 478.550.000      |
| SERVICIO DE ASEO E INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE SALUD, LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, ANTIGUA GOBERNACION, PASAPORTES Y PARQUE MUVDI                                                                                                                                                      | 5 MESES | \$375.000.000.00     | \$318.750.000       |

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales y suscribir los contratos requeridos para la prestación ininterrumpida de los servicios de vigilancia, aseo y transporte objeto de la autorización de vigencias futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

*ORIGINAL FIRMADO*  
**FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ**  
Presidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
**LOURDES LÓPEZ FLÓREZ**  
Primer Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JUAN MANOTAS ROA**  
Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 17 de 2014  
Segundo Debate: Julio 24 de 2014  
Tercer Debate: Julio 30 de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000226 del 12 de agosto de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
ORDENANZA N° 000227 DE 2014**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 Y 2015 PARA GARANTIZAR LA PRESTACION ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DE ASEO, EN LAS INSTITUCIONES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE FUNCIONAN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

**ORDENA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2015, hasta por valor de CINCO MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$5.063.310.000), con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de aseo de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico para el año 2015.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal del 2014 y 2015 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para la prestación ininterrumpida del servicio de aseo de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Atlántico objeto de las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

*ORIGINAL FIRMADO*  
**FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ**

Presidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**LOURDES LÓPEZ FLÓREZ**

Primer Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN MANOTAS ROA**

Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 17 de 2014

Segundo Debate: Julio 24 de 2014

Tercer Debate: Julio 29 de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000227 del 12 de agosto de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD  
ACUERDO N° 000175 DE 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE PARTICIPACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE SOLEDAD, PARA  
GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR (PAE) EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2014**

El Concejo Municipal de Soledad, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5° del Artículo 313 de la Constitución Política y el Decreto 111 de 1996

**ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNENSE al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Soledad para la vigencia 2014, Recursos del Sistema General de Participaciones según el siguiente detalle:

| CONCEPTO             | MONTO           |
|----------------------|-----------------|
| ALIMENTACIÓN ESCOLAR | \$1.240.828.080 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONESE AL Presupuesto de gastos del Municipio de Soledad para la vigencia 2014, Recursos del Sistema General de Participación según el siguiente detalle:

| CONCEPTO                                                                                                    | MONTO           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| EDUCACIÓN                                                                                                   | \$1.240.828.080 |
| ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                                        | \$1.240.828.080 |
| PROGRAMA APOYO ECONÓMICO Y COMPLEMENTARIO A LA CANASTA BEDUCATIVA ASIGNACIÓN ESPECIAL: ALIMENTACIÓN ESCOLAR | \$1.240.828.080 |
| CONTRATACIÓN PARA REVISIÓN INTGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                     | \$1.240.828.080 |

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda una vez comprometidos los Recursos del Programa de Alimentación Escolar, deberá incluir en el Presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento al Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUESE y CÚMPLASE**

DADO EN SOLEDAD - ATLÁNTICO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

*ORIGINAL FIRMADO***ASTRID BARRAZA MORA**

Presidenta

*ORIGINAL FIRMADO***ERWIN BAENA LOZANO**

Primer Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO***DORIS CÁCERES YEPES**

Segunda Vicepresidenta

*ORIGINAL FIRMADO***RAFAEL RODRÍGUEZ OROZCO**

Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No.000175 del 04 de Agosto de 2014, fue debatido en primer debate por la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día 31 de Julio de 2014 y debatido y aprobado en la plenaria el día 04 de Agosto de 2014.

Se expide la presente certificación en Soledad a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de 2014.

*ORIGINAL FIRMADO***RAFAEL RODRÍGUEZ OROZCO**

Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD  
ACUERDO N° 000175 DE 2014 (AGOSTO 04)**

Recibido a la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal de Soledad, para lo que estime conveniente.

En Soledad a los DOCE (12) días de agosto de dos mil catorce (2014)

*ORIGINAL FIRMADO***INDIRA GONZÁLEZ ESTRADA**

Secretaria General

Enviado al despacho del señor Alcalde Municipal, el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014)

**SANCIONADO:**

El presente Acuerdo N° 000175 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE SOLEDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2014”, fue sancionado por el Alcalde Municipal de Soledad el día 14 de agosto de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**FRANCO CASTELLANOS NIEBLES**

Alcalde Municipal de Soledad

*ORIGINAL FIRMADO*

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

Este Acuerdo fue publicado el día 14-08-2014 en la página web [www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**RESOLUCIÓN No. 000112 DE 2014**  
**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LA CARNE Y**  
**PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES DE LA ESPECIES DESTINADAS**  
**PARA EL CONSUMO HUMANO A LO LARGO DE LA CADENA EN EL**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO LOS SUCRITOS GOBERNADOR DEL**  
**ATLANTICO y ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el Artículo 49, 79, 209, Y 288 de la Constitución Nacional, así como la Ley 715 de 2001, Y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de sus competencias consagradas en la Ley 715 de 2001, a las entidades territoriales en el sector salud, les compete las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, gestión que es una función esencial del estado en que concurrirán la Nación y las entidades territoriales, y en la cual estas últimas tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de promoción y prevención, Artículo 43 Ibídem.

Que, la Constitución Política en su Artículo 209, Inciso Segundo, establece:  
"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que la Resolución 3753 del 24 de septiembre de 2013, por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección y, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles, en su artículo 2, define a los COMITÉ DEPARTAMENTALES, como la instancia departamental de coordinación interinstitucional encargada de formular y ejecutar los planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles de las especies destinadas para el consumo humano,

Que a partir de los años 2008 y 2009 dándole cumplimiento a la normatividad vigente se realizaron los cierres temporales y totales de algunas plantas de beneficio que no reunían las condiciones mínimas sanitarias para el sacrificio de animales para el abasto público,

Que a partir de estos cierres proliferaron los sacrificios en lugares no autorizados como viviendas y fincas, dificultándose los controles de tipo policivos, proliferando por ende la vigilancia sanitaria y la aplicación de medidas de seguridad, lo que incremento el abigeato,

Que se han venido desarrollando actividades de inspección, vigilancia y control de la carne por parte de las instituciones competentes, faltando la articulación interinstitucional,

sin la cual no se puede cumplir con los objetivos de mejoramiento en la inocuidad de las carnes y productos cárnicos comestibles en el departamento.

En merito de lo anterior,

**RESUELVE**

Artículo 1a. Creación. Crease el COMITÉ DEPARTAMENTAL para la formulación de planes de acción de inspección y, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles, en el Departamento del Atlántico y Distrito Especial de Barranquilla, que tendrá como objeto definir los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena en el Departamento del Atlántico y en el Distrito de Barranquilla.

Artículo 2a. Conformación. El Comité Departamental para la vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles estará conformada por:

- a) Los Secretarios Departamental y Distrital de Salud o sus delegados.
- b) El Secretario de Desarrollo Económico o sus delegados.
- c) El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA- o su delegado.
- d) El Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla, DAMAB, o su delegado.
- e) El Comandante Departamental de la Policía Ambiental o su delegado
- f) El Secretario de Salud de Soledad o su delegado, en razón de la categoría del municipio y la competencia que le confiere la Ley 715 de 2001.
- g) El Director del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA - o sus delegados.
- h) El Director Regional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA - o sus delegados.
- i) El Secretario del Interior o su delegado.

Dirección de la Mesa Técnica. La presidencia del Comité para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles se alternarán por los Secretarios de Salud del Departamento del Atlántico, del Distrito de Barranquilla, por periodos de seis (6) meses. El periodo inicial de la presidencia corresponderá al Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, el cual se alternara transcurrido los correspondientes seis meses calendario. La Secretaria del comité estará V a cargo del líder del programa de alimentos de la institución que lo presida.

Reuniones. El Comité Departamental de la Carne para la inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles, se reunirá ordinariamente de forma mensual durante el primer año, doce (12) meses de funcionamiento y trimestralmente pasado este periodo y extraordinariamente a solicitud de su Presidente o del Secretario de la Mesa Técnica. Las reuniones serán presenciales, en el sitio que determine la Secretaria Técnica. No obstante, podrán reunirse en cualquier lugar, cuando estuviese representada la totalidad de sus miembros; así mismo, podrán celebrar reuniones no presenciales para deliberar y decidir sobre los temas sometidos a su consideración. A las sesiones de este comité podrán asistir en calidad de invitados, el Procurador Judicial Ambiental y Agrario, representantes del sector público y privado, cuyas actividades se relacionen con la inspección, vigilancia y control de la carne, quienes participaran con derecho a voz.

Artículo 3a. Funciones. El Comité Departamental de la Carne para la inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles del Departamento del Atlántico y Distrito Especial de Barranquilla tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el diagnostico de la situación de la cadena de la carne desde la producción primaria hasta la comercialización, para cada una de las especies que se distribuyen en el territorio.
2. Analizar las principales causas de incumplimiento por parte de los regulados, a lo largo de la cadena según la competencia de cada una de las instituciones miembro.
3. Identificar la necesidad por cada una de las entidades para efecto del fortalecimiento en el desarrollo de sus actividades.
4. Realizar acciones tendientes a fortalecer la formalidad a lo largo de la cadena.
5. Coordinar institucional e interinstitucionalmente la articulación de las actividades de inspección, vigilancia y control de carnes, bajo la dirección de un responsable de inspección, vigilancia y control de carnes por cada institución, como punto de contacto.
6. Desarrollar actividades de divulgación y capacitación a partir del diagnostico identificado en el territorio.
7. Desarrollar un sistema de información a través del cual se recepcionen y tramiten oportuna y eficientemente las quejas relacionadas con la carne y los productos cárnicos comestibles en el marco de su competencia.
8. Llevar el registro pormenorizado de situaciones presentadas en el desarrollo de las actividades del comité, incluyendo los operativos realizados.
9. Formular un plan de trabajo anual detallado para el desarrollo de las acciones contempladas en los objetos del comité.
10. Solicitar información a las autoridades competentes existentes en su jurisdicción, sobre las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la carne y productos cárnicos comestibles de la especie, con el fin de proponer acciones que permitan prevenir sus efectos negativos sobre la salud.
11. Coordinar el desarrollo de las acciones, planes, programas y proyectos en la cadena cárnica, con el fin de minimizar los impactos sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y biológicos que las actividades impliquen en el cumplimiento estricto de la ley.
12. Gestionar la consecución de recursos financieros a nivel nacional e internacional para el desarrollo de proyectos de investigación e intervención que propendan por el mejoramiento en la inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de la especie.
13. Elaborar y presentar informes de gestión periódicamente sobre las actividades desarrolladas por el comité.
14. Promover la divulgación y publicación de la información sobre lo relacionado con la cadena cárnica.
15. Velar por la articulación y coordinación estratégica entre las diferentes instituciones partícipes de la mesa en sus actividades relacionada dentro de sus competencias.
16. Elaborar y adoptar su propio reglamento de funcionamiento.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 31 de julio de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

*ORIGINAL FIRMADO*

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcaldesa mayor del Distrito de Barranquilla

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**CONTRATO No. 0105\*2014\*00002**  
**CONTRATO DE DISTRIBUCION DE LICORES NACIONALES Y**  
**EXTRANJEROS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO E**  
**INVERSIONES LOGÍSTICAS ULTRAMAR S.A.S.**

Entre los suscritos, JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.642.136 de Sabana larga, Secretario de Hacienda, quien actúa en nombre del Departamento, en uso de las facultades delegadas a su cargo mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 numeral 10 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra, PEDRO PABLO SALCEDO ANCARIT A, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.692.455, quien obra como Representante Legal de la empresa INVERSIONES LOGÍSTICAS ULTRAMAR S.A.S., constituida por Escritura Pública No. 2000 del 12 de julio de 1999, otorgada en la Notaría 1 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla del 13 de agosto 1999 bajo el No. 82433 del libro respectivo, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas relacionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo del monopolio sobre la producción, introducción y venta de licores destilados, los Departamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y subsiguientes de la ley 14 de 1983, podrán celebrar contratos de esta naturaleza. 2) Que en virtud del artículo 52 de la ordenanza 000041 de Diciembre 31 de 2.002 el ejercicio del monopolio de licores en el Departamento del Atlántico únicamente podrá desarrollarse bajo la modalidad de contratos de distribución, suscritos entre el Departamento del Atlántico y personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que introduzcan y comercialicen en su jurisdicción, productos (licores) no provenientes de fábricas oficiales o concesionarios de éstas, para el caso de los nacionales o de origen extranjero, o entre el Departamento del Atlántico y personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que introduzcan tal producto proveniente de fábricas oficiales o concesionarias de éstas, en desarrollo de los convenios de intercambio interdepartamentales. 3) Que de conformidad con el artículo 63 inciso segundo de la Ley 14 de 1983, para la introducción y venta de licores destilados nacionales o extranjeros sobre los cuales el departamento ejerza el monopolio será necesario obtener previamente su permiso que sólo lo otorgará una vez se celebre el convenio económico con la firma productora, introductora o importadora. 4) Que el artículo 59 del Estatuto Tributario Departamental, establece el procedimiento para la suscripción de los contratos de distribución de licores en el Departamento del Atlántico. 6) Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL DEPARTAMENTO en uso de sus facultades monopolísticas, autoriza sin exclusividad a la empresa INVERSIONES LOGÍSTICAS ULTRAMAR S.A.S., para que introduzca y distribuya en jurisdicción del Departamento los productos que a continuación se relacionan, pudiéndose adicionar la lista, previo registro de nuevos productos ante la Secretaría de Hacienda, según los procedimientos previstos para tal fin. A su vez INVERSIONES LOGÍSTICAS ULTRAMAR S.A.S, se obliga a introducir y distribuir en el mismo, las cantidades que se acuerdan en el presente contrato. Los productos son:

| NOMBRE DEL PRODUCTO      | IMPORTADOR               |
|--------------------------|--------------------------|
| GIN "G'VINE" FLORAISON   | DLK IMPORTACIONES S.A.S. |
| LICOR "JUNE" ESPRIT      | DKL IMPORTACIONES S.A.S. |
| GIN "G'VINE" NOUAISON    | DLK IMPORTACIONES S.A.S. |
| GIN LONDON DRY "BULLDOG" | DLK IMPORTACIONES S.A.S. |
| GIN CITADELLE            | DLK IMPORTACIONES S.A.S. |

## LICOR NACIONAL

| NOMBRE DEL PRODUCTO                           | PRODUCTOR                         |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|
| RON EXTRA- AÑEJO DE SOLERA MARCA LA HECHICERA | CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S. |

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes obligaciones: a) Aceptar en cualquier momento la revisión de los libros de contabilidad, documentos y los que sean necesarios para obtener datos, informaciones, etc., por parte de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental. b) Permitir la inspección y vigilancia por parte de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental o a las autoridades competentes, respecto a los licores objeto del presente contrato. c) Colaborar con las autoridades departamentales en la lucha contra el contrabando y la adulteración de licores. d) Cancelar al Departamento si en el momento de la declaración ante este, se presenta diferencia entre la tarifa única pagada por el importador y la participación fijada por el Departamento. e) Cumplir de buena fe y en su totalidad con las obligaciones principales y accesorias que se desprendan del objeto principal de éste contrato y especialmente la introducción de las cantidades mínimas pactadas de la cláusula tercera del presente contrato. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Designar un funcionario como supervisor, el cual vigilará la ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo; 2) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integra l. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX. CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES MINIMAS DE DISTRIBUCION. EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO a introducir y distribuir un mínimo de doscientas cuarenta (240) cajas al año. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA CUARTA: PARTICIPACION. La tarifa de participación a favor del Departamento para los productos objeto del presente contrato serán las vigentes en el momento de su causación. Para el caso de los licores nacionales la participación será liquidada, facturada, recaudada y transferida por el productor de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 788 de 2002. Para los licores de procedencia extranjera, la declaración y pago de la participación se efectuará de conformidad con las disposiciones legales vigentes. PARAGRAFO: En caso de existir diferencia entre la tarifa única pagada por el importador y la participación fijada por EL DEPARTAMENTO, le corresponde a EL CONTRATISTA cancelar la diferencia existente, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Tributario Departamental. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista será de un (01) año, iniciado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato es igual al término de ejecución más seis (6) meses. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA SEXTA: VALOR FISCAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor estimado de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/C

(\$54.489.600.00), el cual lleva incluido el IVA, correspondiente. PARAGRAFO: El valor fiscal establecido en la presente cláusula corresponde a las cantidades mínimas que EL CONTRATISTA debe distribuir durante el plazo del presente contrato. El valor real, será el que efectivamente distribuya teniendo en cuenta las cantidades efectivamente distribuidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando estén por encima de los mínimos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO, la participación a que alude la cláusula cuarta, de conformidad con lo establecido para tal efecto en las disposiciones legales vigentes, en los plazos establecidos en la ley 223 de 1997. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA UNICA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA constituirá a favor del DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de A). Seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento del contrato: por el quince por ciento (15%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 2) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Hacienda. XXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a El CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACION. El DEPARTAMENTO tiene derecho a examinar en cualquier momento, sin previo aviso, los libros, los comprobantes de contabilidad que tenga relación directa o indirecta o conexión con el contrato y ejercer las funciones de fiscalización contempladas en el Estatuto Tributario Departamental. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, El CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a El DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERJUICIOS. La estipulación de multas y cláusula penal pecuniaria no inhibe al DEPARTAMENTO de cobrar al CONTRATISTA los perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato y que sobrepasen los valores contenidos en dichas cláusulas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA DECIMA SEXTA: BODEGAJE. Los licores o insumos monopolizados que se introduzcan al Departamento del Atlántico en desarrollo del presente contrato, deberán ser almacenados únicamente en las bodegas cuya dirección exacta haya sido registrada en la Secretaría de Hacienda Departamental, por cuenta del CONTRATISTA.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: I.V.A. La liquidación, declaración y pago del componente IVA (35%) de la tarifa de licores deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53 Y 54 de la Ley 788 de 2002, sus normas reglamentarias o las que posteriormente la modifiquen. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de control y vigilancia sobre este impuesto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso, vencido este plazo sin que exista acuerdo entre las partes será liquidado unilateralmente por EL DEPARTAMENTO.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se verificará el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Las partes señalan a la ciudad de Barranquilla como lugar de cumplimiento del contrato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un interventor supervisará y vigilará la ejecución del contrato. Para tal efecto el interventor tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista. 3) Requerir al CONTRATISTA ante el incumplimiento de sus obligaciones.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta del CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá

cancelar por concepto de impuestos las Estampillas de Pro-Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Desarrollo, Pro-Cultura y Pro-Hospitales de primer y segundo nivel. PARAGRAFO 1: En el evento que el valor del contrato supere el inicialmente convenido, el CONTRATISTA pagará las estampillas Departamentales sobre los mayores valores, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de presentación de la declaración de participación por parte del productor y/o declaración de productos de origen extranjero ante el departamento. PARAGRAFO 2: Las modificaciones en materia de tributos nacionales y departamentales se entenderán incorporadas en el presente contrato a partir de su vigencia. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dado en Barranquilla, a los 01 de agosto de 2014

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**

Secretario de Hacienda

*ORIGINAL FIRMADO*

**PEDRO PABLO SALCEDO ANGARITA**

CC. 8.692.455

En representación de EL CONTRATISTA